

LA PLATA, - 2 JUN 1989

Visto el expediente n° 2100-38.049/89, por el cual la Subsecretaría de Prensa y Difusión de la Gobernación, gestiona la modificación del Decreto n° 3.102/84; y,

CONSIDERANDO:

Que, en caso de ausencia prolongada del Subsecretario de Prensa y Difusión de la Gobernación, se paralizaría la contratación de los medios de publicidad y con ello la publicidad oficial;

Que, a los efectos de asegurar el normal desarrollo de las actividades, es necesario realizar las previsiones en la materia;

Que, atento a lo informado por la Contaduría General de Provincia y lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto 3.102/84, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Delégase la facultad de contratación directa de los medios de publicidad con sujeción al Decreto-Ley 7.764/71 - T.O. Decreto 9.167/86 en el Subsecretario de Prensa y Difusión. En caso de ausencia prolongada de éste, cualquiera sea su origen o naturaleza, queda facultado el Subsecretario Técnico Administrativo, para actuar en su reemplazo."

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2416

DR. CARLOS RAUL ALVAREZ  
MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. ANTONIO CAFIERO  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES